

50.0

1.74



ACTA NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
LIBRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil trece
Distrito Federal, hago constar la P ROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE AGOIGINOTATO
LEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy "ARRENDADORA
ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que comparece su
Delegado Especial señor Licenciado JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA, de acuerdo
con los siguientes:
ANTECEDENTES
1 AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA A solicitud del
compareciente el suscrito Notario obtuvo de la Secretaria de Economía y Normatividad,
Dirección General de Normatividad Mercantil, la Autorización de Uso de la denominación
"ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,para el
cambio de la denominación de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, cuya Clave Unica de Documento (CUD) es: A201309030951402482 (A
DOS CERO UNO TRES CERO NUEVE CERO TRES CERO NUEVE CINCO UNO
CUATRO CERO DOS CUATRO OCHO DOS), con fecha tres de septiembre del dos mil
trece, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y otro
ejemplar en copia fotostática agregaré al testimonio que expida
ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me exhibe en cinco
hojas escritas pol <sup>e</sup> un solo lado y firmadas al calce el acta de asamblea general
extraordinaria y ordinaria de accionistas y su Anexo I, consistente en doce hojas escritas
por un solo lado y firmadas y que forma parte de la misma de "PURE LEASING",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que agrego al apendice de este
instrumento con la letra "B", y copio:
* PURE LEASING, S.A DE C.V
Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas
celebrada el 10 de septiembre de 2013
En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Pure Leasing,
S.A. de C.V. (en adelante, la "Sociedad"), siendo las 12:00 horas del día 10 de septiembre
de 2013, en el domicilio ubicado en Guillermo González Camarena No. 1200, Planta Baja,
Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, se
reunieron los representantes de los accionistas cuyos nombres aparecen en la lista de
asistencia de esta Asamblea que se anexa al expediente de esta acta y forma parte
integral de la misma, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de
Accionistas. Estuvieron también presentes como invitados en la Asamblea los señores
Joaquín Gallástegui Armella, José Luis Higuera Barberi y Ricardo Delfin Quinzaños, así
como la señora Francisca Hernández Pacheco.
Presidió la Asamblea el señor Héctor Madero Rivero, Presidente del Consejo
de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario el señor Joaquín Gallástegui
Armella, Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
Acto seguido, el Presidente designó a la señora Francisca Hernández
Pacheco como Escrutador quien, después de aceptar su nombramiento y en el
desempeño de su cargo, procedió a realizar el cómputo y escrutinio respectivo, revisando
para tal efecto el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, los títulos accionarios y
las cartas poder presentadas por los asistentes a la Asamblea para acreditar que
representan a (i) Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ("Corporación Actinver"),
representada en este acto por el señor Alfredo Jorge Walker Cos; y (ii) EZ Financial
Services, S.A.P.I de C.V.("EZ Financial") representada en este acto por el señor Martín
García García. Acto seguido el escrutador preparó la lista de asistencia respectiva que
procedieron a firmar los representantes o apoderados de los accionistas de la Sociedad y





el escrutador, certificando y haciendo constar que se encontraban presentes los accionistas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad de conformidad con la siguiente lista de asistencia, que firmada por ésta y por el Secretario, se agrega al legajo de esta acta y en la que se demuestra que estuvieron representados todos los accionistas de la Sociedad, conforme al siguiente:

CU	JADRO ACCIONAR	10 01	
ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO CLASE I	CAPITAL VARIABLE CLASE II	TOTAL
	ACCIONES SERIES "A" y "C"	ACCIONES SERIES "A" y "C"	
Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. representada en este acto por el señor Alfredo Jorge Walker Cos RFC: GAC040727LM0	Serie "A" 14,756	Serie "A" 81,719	96,475
EZ Financial, S.A.P.I de C.V. representada en este acto por el señor Martin García García RFC:EFF051221IR6	0	Serie "C" 17,025	17,025
TOTAL	14,756	98,744	113,500

En términos del tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la
Federación se deja constancia de que el Registro Federal de Contribuyentes de los
Accionistas concuerda con el que aparece en la cédula respectiva
En virtud de estar representada la totalidad del capital suscrito y pagado con
derecho a voto, el Presidente de la asamblea declaró con base en la certificación de
Escrutador y en términos del artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y
la cláusula décima séptima de los estatutos sociales de la Sociedad, declarando
legalmente instalada la asamblea y válidas las resoluciones que en ella se adopten
Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura al orden del
día previsto para la presente asamblea, el cual se transcribe a continuación:
ORDEN DEL DÍA
Reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad y por

consiguiente la modificación a la denominación social de la Sociedad
II. Propuesta y, en su caso, aprobación para la conversión de las acciones de
la Sociedad.
III. Cancelación y emisión de títulos que amparan las acciones
representativas del capital social de la Sociedad
IV. Renuncia, designación y/o ratificación de miembros del Consejo de
Administración, Secretarios y Comisarios de la Sociedad.
V Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento
a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
Los Accionistas por unanimidad de votos aprobaron tanto la declaratoria del
Presidente respecto a la legal instalación de la Asamblea como el orden del día propuesto
para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:
PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el
Presidente informó a la Asamblea sobre la necesidad de realizar una reforma integral a
los estatutos sociales de la Sociedad.
El Presidente sometió a consideración de la Asamblea una propuesta para
reformar totalmente los Estatutos Sociales de la Sociedad, en los términos del proyecto
de Estatutos Sociales que distribuyó previamente entre los presentes para su revisión y
comentarios
De igual forma, el presidente propuso a la Asamblea aprobar el cambio de
denominación social de la Sociedad de "Pure Leasing, S.A. de C.V." a "Arrendadora
Actinver, S.A. de C.V., previo haberse obtenido el permiso correspondiente ante la
Secretaria de Economía,
Una vez discutido lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos de las
acciones presentes, adoptó las siguientes:
RESOLUCIONES
acciones presentes, adoptó las siguientes:  RESOLUCIONES  "1.1 Se aprueba reformar totalmente los estatutos sociales de la Sociedad





expediente de esta acta como "Anexo 1", cuyo texto se tiene aqui por reproducido en su
totalidad como si a la letra se insertase."
"1.2 Con base en el permiso de cambio de denominación social expedido
por la Secretaria de Economía, se aprueba en este acto modificar la denominación social
de la Sociedad de "Pure Leasing, S.A. de C.V." a "Arrendadora Actinver, S.A. de C.V."
PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, el
Presidente informó a la Asamblea que como resultado de la reforma total de los estatutos
sociales de la Sociedad aprobada en la Resolución "1.1" anterior, de esta Asamblea y
toda vez que Corporación Actinver S.A.B. de C.V. adquirió con fecha 29 de mayo de 2013
las 18,160 acciones Serie "B" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal,
representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que era titular
Sinca Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, es necesario aprobar
diversos actos corporativos tales como: (i) la conversión de 17,025 (Diecisiete mil
veinticinco) acciones Serie "C", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y
representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular
EZ Financial Services, S.A.P.I. de C.V., a 17,025 (Diecisiete mil veinticinco) acciones
Serie "B" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas de la
parte variable del capital social de la Sociedad, propiedad de la referida EZ Financial
Services, S.A.P.I. de C.V.; y (ii) consecuentemente aprobar la integración actual del
capital social de la Sociedad.
Tras una breve discusión al respecto, la Asamblea por unanimidad de votos
de las acciones presentes, adoptó las siguientes:
RESOLUCIONES
"2.1 Se aprueba la conversión de las 17,025 (Diecisiete mil veinticinco)
acciones Serie "C", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominat y
representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular
EZ Financial Services, S.A.P.I. de C.V. a, 17,025 (Diecisiete mil veinticinco) acciones
Serie "B" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y representativas de la

parte variable del capital social de la Sociedad, propiedad de dicho accionista."

"2.2 En virtud de la resolución anterior, se hace constar que a partir de ésta fecha el capital social de la Sociedad quedará distribuido e integrado de la siguiente

ACCIONISTA	CLA CAPITA		CLAS		TOTAL	%
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "A"	Serie "B"	· !	
Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.	14,756	-	81,719	-	96,475	85%
EZ Financial,		-	-	17,025	17,025	15%
S.A.P.I. de C.V.	14,756	-	81,719	17,025	113,500	100 %

Presidente informó a la Asamblea que derivado de las resoluciones "2.1" y "2.2" es necesario cancelar la totalidad de los títulos definitivos que actualmente amparan las acciones representativas del capital social de la Sociedad y emitir nuevos títulos definitivos que amparen las acciones representativas del actual capital social de la Sociedad.

La Asamblea, por unanimidad de votos de las acciones presentes, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

"3.1 Se aprueba la cancelación de la totalidad de los títulos definitivos números 47,48, 50, 52, 56 y 57 representativos de la totalidad de las acciones previamente emitidos por la Sociedad y la emisión de nuevos títulos definitivos que amparen las acciones representativas del actual capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los nuevos estatutos sociales de la Sociedad y en las resoluciones aprobadas anteriormente."

"3.2 Se autoriza al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad para itevar a cabo los actos necesarios, a fin de emitir los nuevos títulos





RESOLUCIONES
acciones presentes, adoptó las siguientes:
Una vez discutido lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos de las
Asamblea.
corresponderles por el desempeño de sus respectivos cargos hasta la fecha de esta
de la Sociedad, a recibir cualquier remuneración o emolumento alguno que pudiera
presentadas por los miembros del Consejo de Administración, Secretarios y Comisarios /
Finalmente, el Presidente informó a la Asamblea sobre las renundas
la Sociedad.
y Ricardo Delfín Quinzaños como Comisarios propietario y suplente, respectivamente, de
Adicionalmente, el Presidente propuso ratificar a los señores Hermes Castañón Guzmán
respectivamente, sin formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad.
Gallástegui Armella y Pabel Estudillo Herrera como Secretario propietario y suplente,
Asimismo, el Presidente propuso ratificar a los señores Joaquín
Consejo de Administración de la Sociedad, sin necesidad de realizar caución alguna
Lorenzo Salsamendi Rius y Adolfo Pérez Borja Siegrist como miembros suplentes del
Sociedad, y a los señores José Pedro Valenzuela Rionda, Fernando Pérez Pérez, José
Mendoza Alcántara como miembros propietarios del Consejo de Administración de la
Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, José Luis Higuera Barberi y Francisco
Acto seguido, el Secretario propuso a la Asamblea ratificara los señores
Administración de la Sociedad, respectivamente.
Consejo de Administración de la Sociedad y miembro suplente del Consejo de
Heredia Bretón y Ernesto Vega Navarro a sus cargos como miembro propietario del
Presidente informó a la Asamblea sobre la renuncia presentada por los señores José
PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el
Accionistas y en el Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad."
definitivos de acciones y realizar las anotaciones necesarias en el Libro de Registro de

los señores José Heredia Bretón y Ernesto Vega Navarro a sus cargos como miembro propietario y miembro suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente y se ratifican todos los actos que hayan llevado a cabo en el desempeño de sus cargos y se les libera de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido en el desempeño de los mismos." Acra, José Luis Higuera Barberi y Francisco Mendoza Alcántara como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, y a los señores José Pedro Valenzuela Rionda, Fernando Pérez Pérez, José Lorenzo Salsamendi Rius y Adolfo Pérez Borja Siegrist como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sin necesidad de realizar caución alguna."-----Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra integrado por las siguientes personas, en el cargo o con el carácter que junto a su nombre se señala, en el entendido de que las personas que aparecen frente a los nombres de los consejeros propietarios unicamente podrán suplir las ausencias precisamente de dichos consejeros propietarios, respectivamente:----

CONSEJ	O DE ADMINISTRA	CIÓN
Propietario	Cargo	Suplente
Héctor Madero Rivero	Presidente	José Pedro Valenzuela
		Rionda
José Luis Higuera Barberi	Miembro	José Lorenzo Salsamendi
Coop and C		Rius
Roberto Valdés Acra	Miembro	Fernando Pérez Pérez
Francisco Mendoza Alcantara	Miembro	Adolfo Pérez Borja Siegrist
	con antoriorida	l ad al inicio de sus gestiones, c

"4.4 Se hace constar que, con anterioridad al inicio de sus gestiones, que las personas ratificadas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad conforme a la Resolución 4.3 anterior, acreditaron a la Sociedad que cumplen con todos

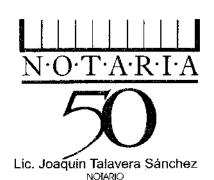




los requisitos aplicables para ocupar los cargos de miembros del Consejo de
Administración de la Sociedad, lo cual manifestaron a la Sociedad."
Herrera a su cargo como Secretario propietario y suplente, sin formar parte del consejo
de Administración de la Sociedad."
Quinzaños como Comisarios propietario y suplente, respectivamente, de la Sociedad."
los miembros del Consejo de Administración, Secretarios y Comisarios de la Sociedad, a
recibir cualquier remuneración que pudiere corresponderles por el ejercicio de sus cargos
hasta la fecha de esta Asamblea."
Día, el Presidente dio la palabra al Secretario, quien propuso la designación de delegados
especiales de esta asamblea.
Acto seguido, la asamblea por unanimidad de votos de las acciones
presentes, adoptó la siguiente:
RESOLUCIÓN
"5.1 Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores
Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, José Luís Higuera Barberi, Joaquín
Gallástegui Armella; Pabel Estudillo Herrera, Jorge Adrián Todd Souza, Jeronimo Ramos
Arozarena así como a la señora Verónica Méndez Escobar, para que en lo individual o
mancomunadamente, en caso de considerarlo necesario, (i) acudan ante Notario Público
de su elección a fin de protocolizar la presente acta de Asamblea de Accionistas de la
Sociedad, (ii) certifiquen como fiel y auténtica cualquier copia de la presente acta de
Asamblea, y (iii) lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar
cumplimiento a lo establecido en la presente acta de Asamblea General Ordinaria de
Accionistas."
No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea el tiempo

necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leida, fue aprobada
por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente y el Secretario,
levantándose definitivamente la Asamblea a las 13:00 horas del día 10 de septiembre de
2013
SIGUEN FIRMAS"
ANEXO I
ESTATUTOS SOCIALES
ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V.
CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD
PRIMERA Denominación Esta sociedad es de naturaleza mercantil
constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se denomina
"Arrendadora Actinver", e irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital
Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V." (la "Sociedad").
SEGUNDA - Domicilio El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México,
Distrito Federal; sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o despachos, en
cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, o pactar domicilios
convencionales en los actos o contratos que celebre sin que por ello se entienda
cambiado su domicilio social.
a) El arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques en los
términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares
y, en consecuencia, solicitar y obtener su registro como empresa arrendadora de
remolques y semirremolques ante la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
comercialización y arrendamiento de toda clase de bienes muebles y/o equipos de
oficina, en el entendido de que la Sociedad no realizará actividades propias de una
arrendadora financiera.





de toda clase de bienes muebles, vehículos automotores, automóviles, autopartes, maquinaria, equipo y herramientas, remolques, semirremolques y en general de cualquier bien mueble. todo tipo de bienes muebles y/o equipos de oficina.---------- e).- La promoción, comercialización, fomento, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general, de todo género de bienes, servicios y tecnología, por cuenta propia o ajena, necesarios para la consecución de su objeto social, actuando con cualquier carácter, así como representar a compañías nacionales y/o extranjeras como agente, comisionista, distribuidor, representante, mediador o con cualquier otro carácter.----------------------f).- La compraventa y el comercio en general de equipo, maquinaria componentes y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con los productos y artículos que sean necesarios. -----------g).- Obtener, adquirir, desarrollar comercializar, usa, explotar y registrar por cuenta propia y/o ajena las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres y/o denominaciones industriales y comerciales, así como patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación, y cualesquier derecho de propiedad industrial y/o intelectual, así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma, marcas registradas, así como nombres y denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y demás derechos dez propiedad industrial y/o intelectual, propiedad de mexicanos y/o extranjeros.----h). Proporcionar y/o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y/o de supervisión tanto de Personas Físicas como Morales, ya sean mexicanas o extranjeras.----------i).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase

de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. \_\_\_\_\_\_ j).- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades nacionales o extranjeras, por la vía de suscripción de capital social en su constitución o por compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros, en el entendido de que, en tanto las acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y dicha sociedad sea la accionista mayoritaria de la Sociedad, ésta no podrá adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V., ni títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dichas adquisiciones se realicen a través de sociedades de inversión; o (ii) la Sociedad las adquiera para cumplir con las opciones o planes de venta de acciones que constituyan o puedan otorgarse o diseñarse en favor de funcionarios o empleados de la Sociedad, de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. y/o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas; comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras.--oficinas, plantas, almacenes y talleres. bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.-----





m) Constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgué
conveniente mediante el otorgamiento de garantias reales, personales o de cualquier
naturaleza
n) La celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, ya sea
con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, así como con el Gobierno
Federal, Estatal o Municipal, que sea convenientes para el desarrollo del objeto social
o) Adquirir y operar todo tipo de concesiones y franquicias que otorgue el
Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales o Municipales, ya sea en la rama de
verificación de contaminantes a vehículos motores, empresas o cualquier otra rama
p) Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así
como aceptarlos y endosarlos
q) Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona
o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales
permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos
r) La Sociedad podrá en general, celebrar y realizar todos los actos,
contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o
convenientes para la realización de los objetos anteriores y obligarse solidariamente con
terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante
aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se
ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de instituciones
de Fianzas.
s) La Sociedad podrá hacer y practicar todas los demás actos de
comercio a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en
términos de Ley.
CUARTA Duración. La duración de la Sociedad será indefinida.
QUINTA Nacionalidad. La nacionalidad de la Sociedad es mexicana. Los
accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la
Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las

acciones representativas del capital social de la Sociedad que adquieran o de que sean
titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de
que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los
contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no
invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de
perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido
CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL
SEXTA Capital Social. El capital social de la Sociedad es variable. El
capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$35'001,542.66 (Treinta y cinco millones un
mil quinientos cuarenta y dos pesos 66/100 Moneda Nacional), integramente suscrito y
pagado, representado por 14,756 (Catorce mil setecientas cincuenta y seis) acciones
ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital social variable será
ilimitado, y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de
valor nominal.
Las acciones emitidas por la Sociedad se dividirán en acciones de la
Clase I y en acciones de la Clase II. Las acciones de la Clase I representarán en todo
momento al capital social mínimo fijo de la Sociedad y las acciones de la Clase II
representarán en todo momento la parte variable del capital social de la Sociedad. Las
acciones de la Clase I y de la Clase II, a su vez, podrán subdividirse en Serie "A", Serie
"B" o sucesivas, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria de
Accionistas, según corresponda.
En caso que los accionistas tenedores de acciones Serie "A" o Serie "B"
suscriban o adquieran acciones de una serie distinta a la de las acciones de las que son
titulares, las acciones suscritas o adquiridas serán consideradas automáticamente como
acciones Serie "A" o Serie "B", según corresponda. Lo anterior surtirá efectos desde e
momento en que se lleven a cabo las respectivas suscripciones y/o adquisiciones y el c
los accionistas respectivos deberán solicitar al Secretario de la Sociedad que tramite e





canje y conversión de las acciones correspondientes, en su caso, y a realizar los
asientos correspondientes en el libro de registro de acciones de la Sociedad.
Asimismo, en caso que los accionistas transmitan acciones a terceros
distintos a los accionistas de la Serie "A" o Serie "B" o sus respectivas Subsidiarias o
Afiliadas, cesionarias y/o causahabientes de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos
Sociales, la asamblea de la Sociedad podrá emitir distintas series de acciones para
identificar la tenencia accionaria de dichos terceros.
Para efectos de estos Estatutos Sociales, los términos:
(i) "Afiliada" significa cualquier Persona que, directa o indirectamente,
controle, sea controlada por, o esté bajo el Control común con dicha Persona y/o que
tenga alguna participación, directa o indirectamente, en el capital social de dicha
Persona
(ii) "Control" (que incluye, con un significado correlativo, los términos
"controlando", "controlada por" y "bajo el control común con"), utilizado con respecto a
cualquier Persona, significa la facultad, directa y/o indirecta, de dirigir o encausar la
dirección de la administración y políticas de operación y financieras de una Persona,
mediante la propiedad, directa o indirecta, de títulos de voto que le permitan a través de
dicha participación, por contrato, o de alguna otra manera ejercer el poder de dirigir o
gobernar a dicha Persona.
gobernar a dicha Persona
incluyendo todo hijo, nieto o hijo legalmente adoptado, (3) los ascendientes, o (4) un
fiduciario designado en un fideicomiso cuyos beneficiarios sean cualquiera de las
personas que se mencionan en los puntos (1), (2), (3) y (4) anteriores;
(iv) "Persona" significa cualquier persona física y/o moral, entidad y/o
sociedad, asociación, fideicomiso, sociedad de inversión o cualquier otra forma de
asociación de negocios, nacional o extranjera
(v) " <u>Subsidiaria</u> " significa cualquier Persona en la que cualquier otra
Persona, directa o indirectamente, sea propietaria o tenga el Control directo o indirecto

del 50% (Cincuenta por ciento), o más del capital en circulación o sea propietaria de cualquier otro interés con poder de voto para elegir consejeros, gerentes, administradores o síndicos de dicha Persona o en caso de que dicha Persona no cuente con un órgano de administración u operación, tenga el derecho de Controlar las políticas de dicha Persona.---------------<u>SÉPTIMA</u> -- <u>Aumento y Disminución del Capital Social</u>. El capital de la Sociedad será susceptible de aumentar por aportaciones posteriores de los accionistas, admisión de nuevos accionistas o capitalización de reservas, partidas contables y/o utilidades de la Sociedad, por fusión cuando la Sociedad sea la fusionante y por cualquier otro concepto legalmente procedente. El capital podrá disminuirse mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de aportaciones no realizadas conforme al artículo 9° (Noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley"), por escisión de la Sociedad o por retiro parcial o total de las aportaciones tratándose del capital variable. Los aumentos o disminuciones se realizarán de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y con las disposiciones aplicables de la \_\_\_\_\_\_ Todo aumento o disminución del capital social fijo deberá ser aprobado mediante resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Asimismo, todo aumento o disminución del capital social variable deberá ser aprobado mediante resolución adoptada por la asamblea general ordinaria de accionistas. En ambos casos, dichas variaciones al capital social deberán inscribirse en el libro de registro de variaciones de capital que la Sociedad deberá llevar según lo dispuesto en el artículo 219 (Doscientos diecinueve) de la Ley. ------ La reducción de capital social motivada por pérdidas o por reembolsos se hará proporcionalmente respecto de las acciones en circulación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de reducciones de capital por reembolso a los accionistas, la asamblea general de accionistas podrá establecer libremente las reglas para la distribución de las reducciones de capital.----





OCTAVA.- Acciones. Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos del accionista. Mientras se entregan los títulos definitivos, se podrán expedir certificados provisionales que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. Los certificados provisionales y los definitivos podrán amparar cualquier número de acciones, y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 125 (Ciento veintícinco) de la Ley, contendrán el texto integro de las Cláusulas Sexta y Séptima de estos Estatutos Sociales y la leyenda que se menciona en el siguiente párrafo. De igual modo los certificados provisionales y los definitivos llevarán las firmas autógrafas de 2 (Dos) consejeros propietarios, dichas firmas podrán ser en facsímile, si así lo autoriza el consejo de administración, a condición de que en este caso los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.------- En el libro de registro de acciones y/o en los certificados provisionales o títulos definitivos que amparen las acciones deberán contener la siguiente leyenda:-----de la Sociedad podrán ser canjeados a solicitud de los accionistas por otros títulos que en su conjunto representen el mismo número de acciones representadas por los títulos a ser sustituidos; los gastos serán cubiertos por el accionista que solicite el canje mencionado. En caso de extravío, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos, correspondientes por cuenta del interesado. ------Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada Acción. \_\_\_\_\_\_ NOVENA.- Amortización. La Sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles, previa resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en cuyo caso se disminuirá el número de acciones que representen el capital social de acuerdo con lo que resuelva la propia asamblea. La designación de las

acciones afectas a la amortización se hará en los términos y condiciones que disponga la asamblea, sujetándose en todo caso al monto máximo de utilidades repartibles que haya fijado la propia asamblea. Los títulos o certificados de las acciones que sean amortizadas quedarán anulados. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la asamblea que acuerde la amortización fije un precio determinado, las acciones amortizadas podrán, previo acuerdo de la asamblea: (i) amortizarse proporcionalmente entre los accionistas de acuerdo a su participación en el capital social; o (ii) designarse por sorteo ante notario o corredor público y el resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social. ---<u>DÉCIMA</u>.- <u>Libro de Registro de Acciones</u>. La Sociedad contará con un registro de acciones que deberá ser llevado por la propia Sociedad de conformidad con el artículo 128 (Ciento veintiocho) de la Ley, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición, afectación en garantía o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social dentro de los 90 (Noventa) días siguientes a la fecha en que se efectúen dichas operaciones, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. Para los efectos del artículo 129 (Ciento veintinueve) de la Ley, la Sociedad considerará como dueña de las acciones representativas del capital social a la persona inscrita como tal en el registro de acciones. Todas las acciones, dentro de sus respectivas Clases y Series, conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones, con excepción de los derechos especiales que se les confieran conforme a los presentes Estatutos Sociales. \_\_\_\_\_ <u>DÉCIMA PRIMERA</u>.- <u>Derecho de Preferencia</u>. En caso de decretarse un aumento de capital social, todos los accionistas tendrán el derecho de preferencia, en proporción al número de acciones de su propiedad en el capital social de la Sociedad, con independencia de la serie de acciones de las que sean titulares, para suscribir total o parcialmente las nuevas acciones que hayan de emitirse, de conformidad con el artículo





132 (Ciento treinta y dos) de la Ley.-----La Sociedad publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio social y los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia a que se refiere el párrafo que antecede dentro del plazo que fije el propio aviso, que en ningún caso será menor de 15 (Quince) días naturales contados a partir de la fecha de la publicación respectiva. Esta publicación no será necesaria en el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley en las que, sin haber sido previamente convocada, esté presente o representada la totalidad del capital social. debidamente inscrito en el libro registro de acciones de la Sociedad.----------- En caso que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieren ejercer el derecho de preferencia que se les otorga en esta Cláusula, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, los accionistas que no hubieren renunciado a su derecho de preferencia tendrán el derecho a suscribir y pagar dichas acciones, en proporción a su participación en el capital social, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en esta Clausula, con excepción de aquellas asambleas en las que, sin haber sido previamente convocados, esté presente o representada la totalidad del capital social. En caso de existir algún remanente habiendo sido cubiertos los procedimientos anteriores, el consejo de administración podrá ofrecer tales acciones a terceros para su suscripción y pago. En ningún caso dichas acciones podrán ser ofrecidas a terceros en condiciones más favorables a las condiciones de suscripción a las que hayan sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad. Ninguna transmisión de acciones de las que sean propietarios o puedan ser propietarios los accionistas de la Sociedad será válida y, en consecuencia, no podrá ser registrada en el libro de registro de acciones de la Sociedad, salvo que la misma se haya hecho en los términos y bajo las condiciones previstas en los presentes Estatutos Sociales.----



DÉCIMA SEGUNDA Transmision de Acciones. Salvo en el caso de
Transferencias Permitidas (como dicho término se define más adelante), los accionistas
no podrán, en una o varias operaciones, transmitir, enajenar, ceder, constituir Gravamen
(como dicho término se define más adelante), o de cualquier otra manera disponer total
o parcialmente de las acciones de su propiedad, que tenga como consecuencia un
cambio en la propiedad de las mismas, sin la previa autorización por escrito de la
asamblea de accionistas y/o del consejo de administración de la Sociedad y sin que se
cumplan los requisitos de estos Estatutos Sociales.
Se entenderá como "Gravamen" cualquier hipoteca, carga, gravamen,
controversia judicial, afectación en fideicomiso, prenda, caución, limitación de dominio,
embargo, fianza, servidumbre, usufructo (establecidos por disposición legal o de otra
forma), ventas sujetas a condición u otro tipo de ventas con reserva de dominio,
arrendamiento financiero, orden de embargo o de secuestro, u otra orden similar,
derechos de preferencia, derechos del tanto, de preferencia por el tanto, opciones o
cualquier otro gravamen o limitación de uso o dominio de cualquier naturaleza, ya sea
unilateral, bitateral, por disposición legal, por ministerio de ley o de otra forma.
CAPÍTULO III
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
DÉCIMA TERCERA. Asamblea de Accionistas. (a) La asamblea general
de agcionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de
accionistas son ordinarias y extraordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social,
salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las asambleas que se reúnan para tratar
cualquiera de los asuntos que se señalan en el articulo 182 (ciento ochenta y dos) de la
Ley serán asambleas extraordinarias y todas las demás serán asambleas ordinarias de
accionistas
(b) La asamblea de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año
dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los
asuntos incluidos en el orden del día, la asamblea anual resolverá sobre los asuntos





mencionados en el artículo 181 (Ciento ochenta y uno) de la Ley
(c) Las asambleas de accionistas deberán ser convocadas por el consejo
de administración, por el delegado especial (quien deberá ser un miembro del consejo
de administración) de la sesión del consejo de administración en la que se acuerde
convocar a los accionistas a una asamblea de accionistas, por el Presidente del consejo
de administración, por el Secretario, o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad
(d) Las convocatorias para cualquier asamblea de accionistas deberá
efectuarse por escrito y enviarse a todos los accionistas mediante notificación enviada
por mensajería especializada con acuse de recibo con no menos de 15 (Quince) y no
más de 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha pretendida para la
celebración de la asamblea. De la misma forma las convocatorias serán publicadas en el
Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicílio social, cuando menos 15 (Quince) días naturales antes de la fecha fijada para
la asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar, día y hora en que la asamblea deba
de tener verificativo, contendrán el orden del día e irán firmadas por quienes las hagan
No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación
esté representada la totalidad de las acciones representativas del capital social
(e) Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por
un apoderado con poder general o poder especial o por un apoderado designado por
medio de una carta poder otorgada por el accionista interesado
Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán
encontrarse debidamente inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad
Los accionistas no podran hacerse representar por los administradores,
ni por los comisarios de la Sociedad
(f) Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán
presididas por el Presidente del consejo de administración. En su ausencia, la asamblea
será presidida por la persona que designe la asamblea por mayoría de votos de las
aggiones representadas

(g) El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las
asambleas de accionistas. En su ausencia, lo hará la persona designada por la
asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas.
(h) El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los
accionistas o representantes de accionistas o de las personas presentes, para que
determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto
ultimo fuere solicitado por el Presidente de la asamblea.
(i) Salvo el caso de asambleas totalitarias a que se refiere el artículo 188
(Ciento ochenta y ocho) de la Ley, para que sean válidas las resoluciones adoptadas en
las asambleas de accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el
orden del día que aparezcan en la convocatoria correspondiente.
DÉCIMA CUARTA - Resoluciones de Asambleas de Accionistas. Las
asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de
primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 50% (Cincuenta
por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la
Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de
la mayoría de las acciones presentes en la asamblea. En caso de segunda o ulterior
convocatoria, las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente
instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas en ellas, y sus
resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos de las acciones
representadas en las mismas.
Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán
legalmente instaladas en virtud de primera o ulterior convocatoria, si está representado
cuando menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación
representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas
cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen la mitad del
capital social de la Sociedad.
DÉCIMA QUINTA Resoluciones Fuera de Asamblea. Los accionistas





podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre que las mismas se adopten por unanimidad y se encuentren firmadas por los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, cualquiera que sea la Clase o Serie de acciones de que se trate, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una asamblea general o especial, según sea el caso, siempre que se confirmen por escrito. ------ <u>DÉCIMA SEXTA</u>.- <u>Actas de Asamblea</u>. De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el libro de actas de asamblea y ser firmada cuando menos por el Presidente y el Secretario y, en su caso, el Comisario que hubiere asistido. El escrutador de la asamblea respectiva deberá firmar la lista de asistencia que al efecto se levante o se incluya en el acta.--De cada asamblea, asimismo, se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la asamblea, en su caso, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del consejo de administración y del Comisario, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea.----autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante notario público. Las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizarán ante notario público.-----Las constancias respecto de las asambleas que no hubieran podido celebrarse por falta de quórum serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el escrutador de la asamblea, así como en su caso por el Comisario que hubiere asistido.--CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN -----DÉCIMA SÉPTIMA.- Consejo de Administración. (a) La administración de

la Sociedad estará a cargo de un consejo de administración, formado por 4 (Cuatro)
consejeros y sus respectivos suplentes;
(b) Los consejeros suplentes tendrán el derecho de (i) asistir a las
sesiones del consejo de administración, y (ii) en caso que el miembro propietario del
consejo de administración a quien suplan no pueda asistir a una sesión del consejo de
administración, dicho suplente será contado a efecto de determinar la instalación del
quórum necesario para la celebración de la sesión que corresponda, y estará facultado
para votar en representación del consejero propietario a quien supla;
(c) Los consejeros propietarios y los suplentes podrán o no ser accionistas
y durarán en su puesto un año, podrán ser reelectos, pero en todo caso, continuarán en
funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus
cargos. Los consejeros suplentes podrán asistir a cualquier sesión del consejo de
administración aun cuando los Consejeros propietarios asistan a la misma, y en tal caso
podrán participar en la sesión con voz, pero sin voto;
(d) Los miembros del consejo de administración recibirán por el desempeño
de su encargo las remuneraciones que al efecto sean aprobadas por la asamblea de
accionistas;
(e) Cualquier miembro del consejo de administración de la Sociedad, ya
sea propietario o suplente podrá ser removido con o sin causa en cualquier momento por
la asamblea general de accionistas, únicamente a solicitud del accionista que lo haya
propuesto y designado, y siempre y cuando dicho accionista proponga y designe a la
persona que lo sustituya y ésta tome posesión de su cargo;
(f) El Presidente del consejo de administración será designado y
nombrado por los accionistas Serie "A" y no contará con voto de calidad. El Secretario de
la Sociedad, no será considerado como miembro del consejo de administración, y será
designado y nombrado por los accionistas Serie "A";
(g) Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el
Presidente del consejo de administración. En su ausencia, la sesión será presidida por





su suplente o por la persona que designe el consejo de administración por mayoría de
votos de los consejeros presentes;
(h) El Presidente vigilará que se cumpla con las resoluciones del
consejo de administración y/o de la asamblea de accionistas, excepto en los casos en
que se nombren delegados para ello; y
(i) El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las sesiones
de consejo de administración. En su ausencia, lo hará la persona designada por el
consejo de administración por mayoría de votos de los consejeros presentes.
<u>DÉCIMA OCTAVA</u> <u>Convocatorias</u> Sin perjuicio de que sean
convocadas las sesiones del consejo de administración que se consideren convenientes
o necesarias, el consejo de administración deberá sesionar, por lo menos, cada 3 (Tres)
meses, una de las cuales deberá ocurrir dentro del primer trimestre de cada año; en el
entendido de que el consejo de administración en la primer sesión de cada ejercicio
social, establecerá un calendario de sesiones de consejo de administración para el
ejercicio social correspondiente.
Cualquier consejero podrá convocar a una sesión del consejo de
administración. Las convocatorias para cualquier sesión deberán efectuarse por escrito y
enviarse a todos los consejeros mediante notificación enviada por correo electronico con
acuse de recibo, o mediante mensajería, con no menos de 5 (Cinco) y no más de 15
(Quince) días naturales de anticipación a la fecha pretendida para la sesión. No se
requerirá convocatoria alguna en caso de que la totalidad de los miembros del consejó
- time cuplentes estuvieren reunidos
domicilio social o en cualquier otro lugar de la Estados Unidos Mexicanos o el extranjero
según se establezca en la convocatoria para dicha sesión. En cada sesión se levantará
la consejo de administración
un acta y se transcribirá en el libro de actas de sesiones del consejo de deminiores.
un acta y se transcribirá en el libro de actas de sesiones del consejo de administración de la Sociedad. En el acta se harán constar la asistencia de los consejeros y las
un acta y se transcribirá en el libro de actas de sesiones del consejo de daminio de de la Sociedad. En el acta se harán constar la asistencia de los consejeros y las resoluciones adoptadas. Dichas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y

26

en su caso por el Comisario que hubiere asistido -----DÉCIMA NOVENA. Sesiones fuera del Consejo de Administración. Los consejeros podrán adoptar resoluciones fuera de sesión del consejo de administración, siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los consejeros integrantes de dicho órgano social, y las mismas tendrán, para todos los efectos tegales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una sesión legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los miembros del consejo de administración.----VIGÉSIMA.- Resoluciones del Consejo de Administración. Para que las sesiones del consejo de administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá en todo caso, la asistencia de la mayoría de sus miembros. ------------ Las resoluciones del consejo de administración serán válidas cuando las mismas sean adoptadas por el voto de la mayoria de los miembros presentes.-----consejo de administración tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración de bienes, actos de administración en materia laboral y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2582 (Dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. Por tanto, dicho órgano social representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales o municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores, teniendo la representación social de la Sociedad en términos del artículo 10 (Diez) de la Ley, de los artículos 11 (Once) y 692 (Seiscientos noventa y dos), fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Los anteriores poderes





incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades para:
a. Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y
desistirse de ellos;
b. Transigir y comprometer en árbitros;
c. Articular y absolver posiciones;
d. Hacer cesión de bienes;
e. Recusar y recibir pagos;
f. Negociar, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo y
en general para representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo en asuntos
laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial,
como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo contando con la
representación legal de la Sociedad para tales efectos;
g. Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar, terminar y
rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad;
h. Abrir y manejar cuentas bancarias;h
i. Constituir y retirar toda clase de depósitos;
j. Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento;
k. Obligar solidariamente a la Sociedad con terceros y otorgar, en nombre
de la Sociedad, todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera
hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera $oldsymbol{V}$
otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en México o en el
extranjero para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros;
m. Otorgar, modificar y revocar poderes generales o especiales, en el
entendido que, tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al
consejo de administración para delegar la facultad para otorgar y modificar poderes y
autorizar que los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su
vez delegarla a terceros;

n. Establecer sucursales, agencias, o dependencias y clausurarlas;
o. Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas;
p. Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades,
comprando o suscribiendo acciones, participaciones o bien interviniendo como parte en
su constitución, así como en el ejercicio de los derechos que deriven de las acciones o
partes sociales de que sea titular la propia Sociedad;
q. Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y
constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;
r. Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representación
de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para
comparecer en juicio; y
s. En general, ejercer la representación legal de la Sociedad para todos
los efectos legales procedentes
El consejo de administración tendrá además, en los términos del artículo
9° (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para
girar o suscribir, aceptar, avalar y endosar, en cualquier forma, títulos de crédito, así
como para protestarlos.
<u>VIGÉSIMA SEGUNDA</u> <u>Caución</u> . Cada consejero propietario o suplente
caucionará su manejo en la forma que la asamblea de accionistas determine, debiendo
subsistir la caución correspondiente durante todo el tiempo que dure su gestión y hasta
que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere
fungido
VIGÉSIMA TERCERA - Comités y Funcionarios. Los comités y los
funcionarios que sean designados por el consejo de administración, en su caso, tendrán
las facultades que se les confieran al momento de su designación, mismas que en todo
caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del consejo de
administración.
administracion CAPITULO V
VALUE -



VIGILANCIA
VIGÉSIMA CUARTA - Vigilancia La vigilancia de las operaciones de la
Sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios que deberán ser designados y, en
su caso, removidos por la asamblea ordinaria de accionistas. El comisario propietario y,
en su caso, su suplente, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y
podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso, continuarán en el desempeño
de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de
sus cargos
VIGÉSIMA QUINTA Facultades del Comisario. El Comisario tendrá las
facultades y obligaciones señaladas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley
Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Comisario los hechos
que estime irregulares en la administración.
VIGÉSIMA SEXTA El Comisario garantizará el desempeño de su cargo
en la forma y el monto que la asamblea de accionistas determine. La garantía que
otorgare no será cancelada, sino después de que la asamblea de accionistas haya
aprobado sus gestiones durante el período en que estuviere en funciones
CAPITULO VI
EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA
UTILIDADES Y PÉRDIDAS
VIGÉSIMA SÉPTIMA Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales serán
de doce meses, los cuales iniciarán y terminarán conforme al año de calendario.
VIGÉSIMA OCTAVA - Información Financiera. Al final de cada ejercicio
social el consejo de administración preparará un informe que deberá incluir la
documentación financiera que se señala en el artículo 172 (Ciento setenta y dos) de la
Ley, y que dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social deberá
someterse a la aprobación de la asamblea ordinaria anual de accionistas. Dicho informe,
conjuntamente con el informe del Comisario, deberá quedar terminado y ponerse a
disposición de los accionistas por lo menos 15 (Quince) días naturales antes de la fecha



de la asamblea que haya de discutirlo
VIGÉSIMA NOVENA - Reserva Con sujeción a las disposiciones
legales aplicables, incluso por cuanto toca a la participación de los trabajadores en las
utilidades, anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea
de accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del
5% (Cinco) por ciento hasta que dicho fondo equivalga, por lo menos, a la quinta parte
del capital social.
Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando
disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a
discreción de la asamblea de accionistas, quien podrá delegar dicha decisión en el
consejo de administración de la Sociedad
TRIGÉSIMA - Pérdidas. Los accionistas serán responsables por las
pérdidas de la Sociedad en proporción a las acciones que posean, pero su
responsabilidad queda limitada al pago del capital social. En consecuencia, los
tenedores de acciones liberadas no tendrán ulterior responsabilidad de las obligaciones
sociales
TRIGÉSIMA PRIMERA Presupuesto Anual. El Director General de la
Sociedad deberá preparar, con por lo menos 30 (Treinta) días naturales de anticipación
al cierre de cada ejercicio social, un presupuesto preliminar de la Sociedad (el
"Presupuesto Anual") en el que se incluyan las proyecciones financieras de utilidades y
deudas que estará vigente durante el ejercicio social siguiente, así como los
presupuestos anuales de operación y de inversión, mismo que deberá ser aprobado por
el consejo de administración más tardar dentro del primer trimestre del ejercicio social
que corresponda.
TRIGÉSIMA SEGUNDA Director General. El Director General de la
Sociedad: (i) causará que la Sociedad mantenga las cuentas y registros contables
conforme a las Normas de Información Financiera y/o Normas Internacionales de
Información Financiera, según sea requerido por las autoridades competentes, y que los





Lic. Joaquin Talavera Sanchez NOTARIO

estados financieros anuales de la Sociedad sean auditados por los auditores externos, en el entendido que dichas cuentas y registros contables de la Sociedad deberán ser adecuados para entregar la información necesaria y las declaraciones de impuestos de la Sociedad a las autoridades fiscales, supervisoras y/o regulatorias que en su caso sean competentes,; (ii) entregará al consejo de administración y a los accionistas, copia de los balances generales trimestrales de la Sociedad dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquél en que finalice el trimestre que corresponda; y (iii) entregará al consejo de administración y a los accionistas, copia de los estados financieros auditados de la Sociedad dentro de los 120 (Ciento veinte) días naturales siguientes a aquella en que finalice el ejercicio social que corresponda.-----CAPÍTULO VII ----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----TRIGÉSIMA TERCERA.- Disolución. La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la Cláusula Cuarta de estos Estatutos Sociales, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en el artículo 229 (Doscientos veintinueve) de la Ley. TRIGÉSIMA CUARTA Liquidación. Declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar según decida la asamblea general extraordinaria de accionistas. Dicha asamblea nombrará uno o más liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que, en su caso, habrá de corresponderles.-------- El o٫ˌlos liquidadores procederán a la liquidación de la Sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas en proporción al número de sus acciones de acuerdo con el artículo 241 (Doscientos cuarenta y uno) y demás disposiciones aplicables de la Ley. -----SIGUEN FIRMAS....." -----\_\_\_\_\_C L A U S U L A S -----



Propietario Cargo Suplente
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Administración, quedando integrado en la forma siguiente:
términos del ANEXO I anteriormente transcrito y ratificación de miembros del Consejo de
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la reforma total de los estatutos sociales en
denominación de la sociedad por la de "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD
acuerdos en ella gcontenidos quedando formalizados entre otros el cambio de la
SEGUNDA El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los
transcrita en el antecedente II de este instrumento.
"ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
de "PURE LEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy
general extraordinaria y ordinaria de accionistas y su anexo I que forma parte de la misma
PRIMERA A solicitud del compareciente protocolizo el acta de asamblea
· ·

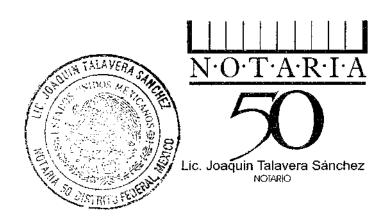
Corno	Suplente
Cargo	O L Provinci
Presidente	José Pedro Valenzuela
	Rionda
Miembro	José Lorenzo Salsameno
	Rius
Miembro	Fernando Pérez Pérez
Miembro	Adolfo Pérez Borja Siegris
	Miembro Miembro

cargo de la sociedad.

PERSONALIDAD

El compareciente justifica su personalidad y la legal existencia de la sociedad: 
I.- Con el testimonio de la escritura dieciocho mil trescientos nueve, otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado ROBERTO

HOFFMANN ELIZALDE, Notario treinta y cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil



número doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres, por la que se constituyó la
sociedad, con domigilio en el Distrito Federal y duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.
II Por escritura cinco mil veinticinco, otorgada el veinticuatro de mayo del dos
mil cinco, ante el Licenciado ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario cuarenta y ocho
de Tialnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito
Federal, en el folio mercantil número doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres,
por la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que
entre otros acordó aumentar el capital social mínimo a la cantidad de TREINTA Y CINCO
MILLONES UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS SESESENTA Y SEIS
CENTAVOS.
GENERALES
El compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento, originario y vecino del
Distrito Federal, nació el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,
casado, Abogado, con domicilio en Guillermo González Camarena, número mil
doscientos, Colonia Centro Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, se identifica con su
credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio
número cero cero cero cero uno uno nueve cuatro nueve cero seis siete, clave
GLARJQ seis cuatro cero nueve cero ocho cero nueve H nueve cero cero.
GLARJQ seis cuatro cero nueve cero ocho cero nueve H nueve cero cero.  C E R T I F I C A C I O N E S  YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O:
YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O:
tengo a la vista.
la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos.

III Que el compareciente declara que el Registro Federal de Contribuyentes de
los accionistas de la sociedad, se relacionan en la lista de asistencia del acta que se
protocoliza en este instrumento
IV Que de acuerdo con el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado,
el suscrito Notario no tiene indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza en
este instrumento.
V Respecto del compareciente:
a) Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad.
b) Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este
instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario
c) Que hago constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo
de generales.
d) Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y
lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este
instrumento, la lei en voz alta, manifestó su comprensión plena, conforme la firma el día
de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente.
JOAQUIN GALLASTEGUI ARMELLA RUBRICA
JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ RUBRICA
EL SELLO DE AUTORIZAR.
ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO
CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan
con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den
con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades
de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen
ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original, que obra en el protocolo de la Notaría a mi
cargo, bajo el NUMERO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y
CINCO, que expido en treinta y cinco páginas, selladas, cotejadas y protegidas por
kinegramas, para "ARRENDADORA ACTINVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL





VARIABLE.	····	
En México, Distrito Federal, a d	lieciocho de octubre de d	dos mil trece
LICENCIADO JOAQ	UIN TALAVERA SANCI	HEZ, NOTARIO CINCUENTA DEL
1	,	LA PRESENTE COPIA ES FIEL
<b>\</b>		MISMO NUMERO Y FECHA OBRA
EN EL PROTOCOLO DE LA NO	OTARIĄ Ą MI CARGO	DOY FE
10 (58) 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	EU NOTARIO 50 IOAQUIN TALAVERA SA	ORDIN TALAVERA CONTROL OF THE STATE OF THE S

